

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO LA UNIÓN
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO



DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES
EXTRAPROCESALES No. 306
(DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989)

En el Municipio de La Unión, Departamento Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del Año Dos Mil veintiuno (2.021), al Despacho del Notario Único y Público de éste Circulo de Notaría a cargo del **Doctor. SALUSTIO VICTORIA GARCÍA**, comparecieron los (las) Señores (as): **HENRY AMAYA CARMONA Y MYRIAM CONSTANZA BEDOYA VALENCIA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 5.938.465 expedida en Lérida y 1.006.385.155 expedida en Toro, Valle. Estados Civiles: Unión marital de hecho entre sí. Profesiones-Ocupación: pensionado de la Policía Nacional y Ama de casa. Residentes en la Carrera 18 No. 14-38 Barrio La Cruz, Municipio de La Unión, Valle. Teléfono: 3154479436. Presentes los declarantes se les informó previamente sobre la gravedad del JURAMENTO y sus implicaciones legales que acarrea jurar en falso, según lo dispuesto el Artículo 442 del Código Penal, quienes bajo esta responsabilidad MANIFESTARON: Que es su voluntad por medio del presente documento declarar bajo la gravedad del juramento en los términos del Decreto 1557 de 1989, el numeral 130, Artículo 1 del Decreto 2282 de 1989 y el Artículo 299 del Código de procedimiento Civil, lo siguiente:

PRIMERO: Que nos encontramos en la plenitud de nuestras facultades mentales y no tenemos impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, la rendimos bajo nuestra única responsabilidad y libre de todo apremio, aceptando expresamente las consecuencias penales por falsedad y falso testimonio, y civiles a que haya lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.

SEGUNDO: Vivimos en unión marital de hecho, bajo el mismo techo en forma permanente y continúa desde el 10 de noviembre de 2013.

TERCERO: Manifiesta el señor **HENRY AMAYA CARMONA**, que su compañera permanente **MYRIAM CONSTANZA BEDOYA VALENCIA** y los menores **OSCAR ORLANDO GAMBA BEDOYA Y JHOAN SEBASTIÁN GAMBA BEDOYA**, (hijos de su compañera), quienes cuentan en la actualidad con 14 y 12 años de edad respectivamente, dependen económicamente de su sustento.

CUARTO: La presente declaración se rinde como requisito para demanda de alimentos.

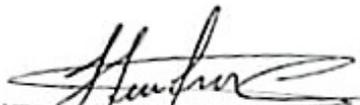
QUINTO: Manifiestan los Declarantes que la presente declaración la hacen en forma libre y espontánea sobre los hechos de los cuales dan plena fe y testimonio.

NOTA: La presente declaración fue leída por los comparecientes, encontrándola correcta.

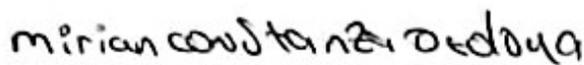
y exacta en todo su contenido, manifiestan que no observan en ella error y por consiguiente cualquier información que le falte o le sobre, es atribuible a su responsabilidad y NO a la Notaría, se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión, generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo.

Derechos \$13.800. Iva: \$2.622.

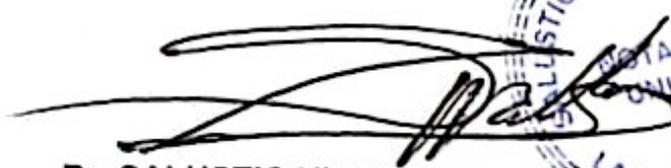
LOS DECLARANTES



HENRY AMAYA GARMONA.
C.C. No. 5.938.465 de Lérída.



MYRIAM CONSTANZA BEDOYA VALENCIA.
C.C. No. 1.006.385.155 de Toro, Valle.



Dr. SALUSTIO VICTORIA GARCIA
Notario Público

Carrera 14 No. 12-50 Telefax No. 092-2292804 La Unión Valle



25 MAY 2021